

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Manizales, seis (6) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: **PERMISO PARA SALIR DEL PAÍS MENOR DE
EDAD**
Demandante: **ALEJANDRA CARDONA PÉREZ**
C.C. 1.053.786.131 en representación del menor
ERICK DANIEL OYOS CARDONA
Demandado: **JOHAN JAMES OYOS CADAVID**
C.C. 70.854.645
Radicado: **1700131100042023-00269-00**

Procede el despacho resolver sobre la admisibilidad de la presente demanda de **PERMISO PARA SALIR DEL PAÍS DE MENOR DE EDAD** promovida a través de apoderado judicial por la señora **ALEJANDRA CARDONA PÉREZ en representación del menor ERICK DANIEL OYOS CARDONA** en contra del señor **JOHAN JAMES OYOS CADAVID**, a lo cual se procede previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

Estudiada la demanda en mención y sus anexos, se observa que ésta reúne las exigencias de Ley por lo que será admitida.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de **PERMISO PARA SALIR DEL PAÍS DE MENOR DE EDAD** promovida a través de apoderado judicial por la señora **ALEJANDRA CARDONA PÉREZ en representación del menor ERICK DANIEL OYOS CARDONA** en contra del señor **JOHAN JAMES OYOS CADAVID**.

SEGUNDO: ORDENAR para la demanda en mención el trámite establecido en los artículos 390 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR este auto al demandado a quien se le correrá traslado de la demanda por el término de diez (10) días, (Art. 391, inciso 4 CGP), haciéndole además entrega de copia de la demanda y sus anexos para que la conteste, esto en la forma establecida en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022. Por secretaría remítase los documentos pertinentes al Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia de Manizales, a fin de que a través de dicha oficina se surta la notificación del demandado.

CUARTO: RECONOCER personería amplia y suficiente al DR. JORGE MANUEL BATISTA LAMBIS quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.101.440.477 y tarjeta profesional No. 231.007 del C. S. de la J. para actuar en representación de la demandante de conformidad con el poder conferido.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

LMNC

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dea3e94c044b9e105c360013323de168fd98dd2022135ae3edf7a52c0c422e66**

Documento generado en 06/07/2023 02:55:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>